SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ***APLICA SANCIÓN DE MULTA A LIQUIDADOR DE SINIESTROS QUE INDICA.***

SANTIAGO, 24 NOV 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 782

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28° del D.L. 3.538, de 1980; 3° letra m) y 61 del D.F.L. N°251, de 1931, y artículo 22 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989, antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, en investigación administrativa iniciada por presentación de don Raúl Torrealba del Pedregal, en representación de la I. Municipalidad de Vitacura, mediante la cual formula reclamo en contra de Faraggi Global Risk S.A. por no emitir el informe de liquidación dentro del plazo establecido para ello correspondiente al siniestro que afectó a la póliza de garantía N° 68756, de HDI Seguros S.A., ni haber comunicado la prórroga para emitir el informe de liquidación.

2.- Que, según consta en los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, con fecha 9 de septiembre de 2008, HDI Seguros S.A. designó a su representada como liquidador del siniestro que afectó a la póliza citada y que el informe de liquidación fue emitido con fecha 24 de marzo de 2009, no constando la comunicación de prórroga alguna del plazo para la emisión del informe de liquidación, situación reconocida por esa entidad en comunicaciones de 5 y 10 de junio de 2009, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863, al exceder el tiempo establecido para la emisión de dicho informe sin comunicar su prórroga al asegurado ni a este Servicio.

3.- Que, mediante Oficio Reservado N° 677 de 8 de octubre de 2009, se formularon cargos por dicha infracción. Los descargos presentados con fecha 13 de octubre de 2009, no contienen, a juicio de esta Superintendencia, fundamentos plausibles para desvirtuar los cargos formulados.

4.- Que, para la determinación de la sanción, se ha considerado lo establecido en el artículo 28 del D.L. N° 3.538, ponderando la gravedad y consecuencias del hecho, la capacidad económica del infractor y los descargos formulados.

RESUELVO:

1.-. Aplícase a FARAGGI GLOBAL RISK S.A., la sanción de multa de 30 Unidades de Fomento por la infracción cometida.

Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. 3.538 de 1980.

3.- El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día de solucionada la multa.

4.- Remítase al gerente general de la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

5.- Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que debe ser interpuesta ante el juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl